

La Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, reconoce el acceso a la asistencia sanitaria pública en condiciones de igualdad efectiva para todos los ciudadanos residentes en cualquiera de los municipios de Navarra. En su disposición adicional cuarta establece, además, que la extensión de la asistencia sanitaria pública se efectuará por el Servicio Navarro de Salud mediante la expedición progresiva de la Tarjeta Individual Sanitaria a todos los ciudadanos residentes en los municipios de Navarra, previa acreditación del derecho a las prestaciones sanitarias.

A través del Decreto Foral 71/1991, de 21 de febrero, sobre universalización de la asistencia sanitaria pública en el ámbito de la Comunidad Foral, se establece que el derecho a la asistencia sanitaria pública se acreditará mediante la Tarjeta Individual Sanitaria expedida por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La tarjeta sanitaria resulta, en consecuencia, el documento acreditativo de asistencia sanitaria pública para cada ciudadano de forma individual y en condiciones de igualdad. La identificación de cada ciudadano es inequívoca, dado que se produce una asignación de un código de identificación personal.

Actualmente, y de acuerdo con la Orden Foral de 31 de octubre de 1991, del Consejero de Salud, por el que se regula la tarjeta individual sanitaria en Navarra, y en su artículo 4, se señala que la Tarjeta caducará a los tres años de su expedición.

La Base de Datos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea es el sistema de información que registra y codifica los datos de todas las entidades que conforman la estructura organizativa de atención primaria, vinculando a cada ciudadano con la misma y posibilitando la acreditación del derecho a la asistencia sanitaria pública de los ciudadanos con tarjeta sanitaria Navarra en la Comunidad Foral de Navarra.

En la actualidad la tarjeta individual sanitaria emitida en Navarra recoge, en virtud de lo previsto en la Orden Foral de 31 de octubre de 1991, antes citada, además de los datos señalados como básicos por la normativa, la fecha de caducidad de la tarjeta.

Así, previamente a que se produzca la caducidad, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea realiza la estampación y remisión de una nueva tarjeta a cada ciudadano que mantiene el derecho a la asistencia sanitaria.

En la actualidad, dado el avance de la tecnología de la información que ha conllevado la informatización de los centros de salud, centros hospitalarios, unidades de urgencia, etc., la integración de los aplicativos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con la Base de Datos Sanitaria permite mediante la informática acreditar realmente el derecho a la asistencia sanitaria pública, verificando que una tarjeta sanitaria está vigente, independientemente de la fecha de caducidad que viene marcada en el soporte físico.

En el contexto de una sociedad que avanza continuamente en la mejora de los sistemas de comunicación, en la que se busca la agilización administrativa y la eficacia y eficiencia en las actuaciones, se considera prescindible la elaboración de nuevas tarjetas sanitarias para renovar las caducadas y, por tanto, se acuerda que, con efectividad de 1 de enero de 2012, **NO** se emitirán nuevas tarjetas sanitarias por caducidad del documento, suprimiendo el dato de caducidad para nuevas emisiones

Ruego difundas esta información. Agradezco de antemano vuestra colaboración.

Un saludo,



Fdo. José Mª Iribarren Gasca  
Director de Atención al Paciente